

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2025-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 16 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 534-2025-GIDT/MPSM, de 16 de setiembre del 2025 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 054-2025-SGEO/MPSM/DRP, de 15 de setiembre del 2025 del Inspector de la Actividad Llamkasun Perú; el Informe N° 48-2025-/MPSM/LASA/RT de 15 de setiembre del 2025 del Responsable Técnico de Actividad - Llamkasun Perú, mediante el cual solicita la conformación de Comité de Recepción de Actividad de Llamkasun Perú: "Mantenimiento y Descolmatación del Cauce del Canal de Agua para riego La Martina, Centro Poblado de Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" CONVENIO 06-0017-AII-86; y:

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.


Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismos competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-TR que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR.


Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2023-TR el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) oficializó el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por "Llamkasun Perú", el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" promoverá la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable y priorizado por al programa teniendo en cuenta las políticas sectoriales vigentes.

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos y el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" suscribieron el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0017-AII-86 consignando en la cláusula tercera que el costo total asciende A S/ 212,310.00 (doscientos doce mil trescientos diez con 00/100 soles).

Además, establece que el Organismo Ejecutor realizará la contratación del responsable técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Organismo Ejecutor.




Que, el 16 de setiembre de 2025, mediante el Informe N° 534-2025-GIDT/MPSM, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita designación de comité de culminación y rendición de cuentas del Convenio N° 06-0017-AII-86 "Mantenimiento y Descolmatación del Cauce del Canal de Agua para riego La Martina, Centro Poblado de Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca".



Que, el 30 de junio de 2025, emitieron la Resolución Directoral N° 000128-2025-MTPE/3/24.1 en el que aprueban la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 "Directiva para la ejecución de las actividades de intervención inmediata (AII), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú", la misma que resulta aplicable a partir de la fase de ejecución de la convocatoria de financiamiento AII-86, y a las subsiguientes que realice el Programa, asimismo deja sin efecto la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE (con la que veníamos trabajando para la emisión de la presente resolución). Ahora bien, esta directiva establece que:

[...]



"8.3.11. Comunicación de la fecha de término de la AII: En la fecha de término de la ejecución de la AII, el RT deberá registrar este hecho en el cuaderno de ocurrencias (CO) y solicitar al IA/SA la verificación correspondiente. Dicha verificación deberá efectuarse el mismo día en que el RT formule dicha solicitud. [...] Si no se presentan observaciones, o una vez que estas hayan sido subsanadas y el IA/SA confirme la conformidad de la AII, este procederá a registrar la culminación definitiva de la actividad en el CO y notificará formalmente al OE.

El OE en coordinación con el IA/SA, deberá registrar en el sistema de información del programa el término de la AII en un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados a partir del día de la verificación del término de la AII por parte del IA/SA. Si no se cumple este plazo, el programa, a través de la UT, tomará las acciones pertinentes conforme a lo dispuesto en el numeral 8.6.2 de la presente directiva.

[...]

8.4.1. Conformación del Comité de Culminación y Rendición de Cuentas de la AII: El OE en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la AII, el cual estará integrado por los siguientes miembros: Un representante de la oficina de infraestructura o la que haga sus veces del OE (presidente), un representante del área de administración de l OE (contador o quien haga sus veces), el responsable técnico de la AII y el inspector o supervisor de la AII.

8.4.2. Suscripción del Acta de Culminación: El comité de culminación y rendición de cuentas de la AII deberá constituirse en el lugar de ejecución de la intervención en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados

desde su conformación. Ese mismo día deberá suscribirse el Acta de Culminación (Formato N.º 03), en la cual se dejará constancia de las partidas y metrados ejecutados, conforme a lo establecido en la Ficha Técnica. En caso se identifiquen observaciones, estas deberán ser registradas en un acta de observaciones. El RT contará con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de observaciones, para registrar en el CO el levantamiento de las mismas y solicitar nuevamente al IA/SA la verificación respectiva. Esta verificación deberá efectuarse el mismo día en que el RT registre el levantamiento en el CO. Una vez realizada la verificación y subsanadas las observaciones, el Comité deberá constituirse nuevamente en el lugar de ejecución de la AII dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el levantamiento de observaciones. De encontrarse todo conforme, se procederá a la suscripción definitiva del Acta de Culminación.

[...]

En el cumplimiento de la norma descrita, se tiene dos actor administrativos que realizar, un primer acto administrativo el registro en el cuaderno de ocurrencias del término de la ejecución de la AII-86 y el registro de la misma en el sistema de información del programa considerando ciertos plazos para su cumplimiento, esto se evidencia en la siguiente información presentada:

- Asientos del Cuaderno de Ocurrencias: N° 71 del Residente Técnico del 11 de setiembre de 2025 comunicando la finalización de la actividad AII-86. N° 72 del Inspector de la Actividad de la misma fecha comunicando la aprobación de la finalización de la actividad y se instruye notificar al OE para que formalice dicha culminación y se conforme el comité correspondiente.
- Registro en el programa: Captura de imagen del programa con la evidencia del registro indicado en la normativa en la fecha de 11 de setiembre de 2025.

Seguidamente, como segundo acto administrativo se considera el la conformación del comité teniendo plazos para la designación contado a partir de la fecha de término de la AII, esto se evidencia en la siguiente información presentada:

- Asientos del Cuaderno de Ocurrencias: N° 71 del Residente Técnico (RT) y N° 72 del Inspector de la Actividad (IA), descritos en el primer acto administrativo, con fecha **11 de setiembre de 2025**
- Informes del Residente e Inspector de la Actividad: Informe N° 48-2025-/MPSM/LASA/RT e Informe N° 054-2025-SGEO/MPSM/DRP con fecha 15 de setiembre de 2025, informes en le que hace llegar la notificación del fin del Convenio N° 06-0017-AII-86 “Mantenimiento y Descolmatación del Cauce del Canal de Agua para riego La Martina, Centro Poblado de Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca”.
- Conformación del Comité: Solicitud de la designación mediante el Informe N° 534-2025-GIDT/MPSM de **16 de setiembre de 2025**, debiendo ser materializado con el acto resolutorio del OE de la Entidad.

Que, de acuerdo a la presentación de documentos la conformación del comité de recepción de la actividad se encuentra dentro de los plazos consignados en la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 “Directiva para la ejecución de las actividades de intervención inmediata (AII), dirigida a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú” (en un plazo de tres (03) días hábiles de comunicada la culminación de la actividad por parte del Inspector de la Actividad), tal como sigue:

- Comunicación del IA de la culminación de AII “11 de setiembre de 2025” (jueves)
- Designación del Comité de Recepción de Obra “Hasta el 16 de setiembre de 2025” (martes)

Ahora bien, de lo consignado en la presente resolución y con los fundamentos técnicos correspondientes quedaría establecido que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del principio de confianza, especialización y que están sustentados en los informes, es viable la emisión de la resolución.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del normativa descrita y modificatorias las mismas, y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 06-0017-AII-86 denominado "Mantenimiento y Descolmatación del Cauce del Canal de Agua para riego La Martina, Centro Poblado de Shitamalca, Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" el mismo que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CIP/CPC
Presidente	Ing. Henry Rafael Alvites López	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial	44308764	186231
Miembro	Ing. Adriana Cecilia Espejo Chavarría	Analista de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de GIDT	45662373	163654
Miembro	Cpc. Denis Yordan Tirado Rios	Sub-Gerente (e) de Contabilidad	74478191	12-2204
Miembro	Ing. Lorenzo Antonio Sánchez Araujo	Responsable Técnico	72687686	328868
Miembro	Ing. Dennis Ruiton Pastor	Inspector de Actividad	72559866	365819

Elaboración de: Informe N° 534-2025-GIDT/MPSM de 16/09/2025

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a los integrantes del comité de recepción de la AII del Convenio N° 06-0017-AII-86, para dar cumplimiento a la presente resolución y se continúe con las gestiones administrativas establecidas en la Directiva N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 y demás normativa aplicable.

ARTICULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Fls. 04
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
C.P.C. HELMERA ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL